**ANEXO 3.2. Rubros no financiables.**

Con los recursos aportados para la ejecución presupuesto, no se podrá financiar:

* Deudas, dividendos o recuperaciones de capital.
* Adquisición de acciones, derechos de sociedades, bonos y otros valores mobiliarios.
* Adquisición de inmuebles, equipos de cómputo, terrenos, licencias de software (si son financiables si son requerimiento indispensable y exclusivo para el desarrollo del producto o servicio) muebles y enseres.
* Adquisición de maquinaria, equipamiento o infraestructura para la producción corriente.
* Estudios que no estén asociados al desarrollo de proyecto
* Servicios públicos y personal administrativo
* Adecuación infraestructura u obras civiles
* Inversiones en otras empresas
* Inversiones en plantas de producción a escala industrial
* Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios
* Instalaciones llave en mano
* Importaciones de los siguientes bienes:
	+ bebidas alcohólicas,
	+ Tabaco, tabaco en bruto; residuos de tabaco;
	+ Tabaco manufacturado; ya sea que contenga o no substitutos de tabaco;
	+ Materiales radioactivos y materiales afines
	+ Perlas, piedras preciosas o semipreciosas; en bruto o trabajadas;
	+ Reactores nucleares y sus partes; elementos de combustibles(cartuchos) sin irradiación para reactores nucleares;
	+ Joyas de oro, plata o metales del grupo de platino con excepción de relojes y cajas de relojes; artículos de orfebrería y platería incluyendo gemas montadas
	+ Oro no monetario (excepto minerales y concentrados)
* Importaciones de bienes que cuenten con financiamiento, en divisas, a mediano o largo plazo;
* Importaciones de bienes suntuarios;
* Importaciones de armas;
* Importaciones de bienes para uso de las fuerzas armadas; y Consultores individuales o firmas jurídicas que presenten conflicto de intereses
* Empresas gubernamentales
* Firmas declaradas inelegibles por fraude o corrupción
* Compra de activos (vehículos, maquinaria, tierras, edificaciones u oficinas)
* Compra de muebles o elementos decorativos
* Pagos de salarios o prestaciones a personal permanente o de apoyo, vinculados a la entidad (se acepta si y solo si es absolutamente necesario para el desarrollo de producto/servicio final que está trabajando la empresa y si hay dedicación exclusiva al proyecto y se justifica y aprueba por parte del comité)
* Pago de pasivos o deudas
* Costos administrativos o de funcionamiento de la institución solicitante
* Pagos de primas, comisiones, recompensas, regalos o gratificaciones
* Contratación de la misma entidad